



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002

San Isidro, 08 FEB. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 304-MSI, publicada el 19 de junio de 2010, se reguló la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral en el distrito de San Isidro; estableciéndose las ubicaciones para la instalación de paneles y/o carteles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito de San Isidro, así como, los criterios técnicos mínimos para su ubicación, y que las disposiciones complementarias a dicha norma serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía, según los artículos 7 y 8 del Capítulo III y la Tercera Disposición Final de la citada norma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-MSI, publicado el 13 de julio de 2010, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 013-MSI, publicado el 20 de julio de 2010, se aprobó el procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones y la relación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las Elecciones Municipales 2010, con la finalidad de precisar las ubicaciones permitidas por la Ordenanza N° 304-MSI y garantizar la asignación equitativa de dichas ubicaciones;

Que, debido a los buenos resultados del procedimiento implementado por la norma mencionada en el considerando precedente, y teniendo en cuenta la próxima realización de las Elecciones Presidenciales 2011, se hace necesario hacer extensiva la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 012 y su modificatoria, así como, realizar algunas precisiones para su mejor aplicación, a fin de simplificar y hacer más transparente y equitativo el procedimiento de sorteo para los comicios electorales del presente año;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- HACER EXTENSIVA al proceso electoral correspondiente a las Elecciones Presidenciales 2011, la aplicación del mecanismo de sorteo público para la asignación equitativa de ubicaciones y de la relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral, aprobados por el Decreto de Alcaldía N° 012 de fecha 12 de julio de 2010, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 013 de fecha 19 de julio de 2010.





ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 2º, incorporando un párrafo, y el artículo 5º del Anexo 01, aprobado por el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 012 de fecha 12 de julio de 2010, en los siguientes términos:

"Artículo 2º.- Actividades preparatorias

(...)

El sorteo de las ubicaciones se llevará a cabo entre todos los partidos, agrupaciones u organizaciones políticas que formen parte del proceso electoral para el año 2011, el día lunes 14 de febrero de 2011, a cargo de la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, para lo cual se verificará dicha información con la debida antelación en el portal web del organismo electoral competente.

(...)"

"Artículo 5º.- Prohibición de ceder la ubicación asignada a otra agrupación política

Se encuentra terminantemente prohibido que cualquier organización, partido o agrupación política ceda, arriende o traspase, bajo cualquier modalidad, la ubicación asignada a ella mediante el sorteo público.

Una vez asignadas las ubicaciones correspondientes a cada organización política y transcurrido el plazo máximo de quince (15) días calendario sin que se haga uso de la ubicación asignada mediante la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral, se procederá a cursar una comunicación a la organización para que, en un plazo perentorio, comunique a la Municipalidad si utilizará dicho(s) espacio(s) o no, a efectos que, en caso de negativa, se declaren desiertas tales ubicaciones para realizar un nuevo sorteo en el que las mismas sean reasignadas entre aquellas organizaciones que manifiesten su deseo de obtener más ubicaciones. Dicha reasignación se llevará a cabo mediante un segundo sorteo en el que regirán las mismas pautas del primero.

En el caso que alguna organización política no desee hacer uso de la totalidad de las ubicaciones que le fueran asignadas, deberá comunicarlo a la Municipalidad por escrito, durante el período establecido en el párrafo anterior, a fin que las ubicaciones que dejen libres puedan ser igualmente sorteadas en el procedimiento de sorteo para la reasignación, conforme a lo señalado en el párrafo precedente. En el supuesto que ninguna agrupación política manifieste su interés en obtener determinada ubicación, ésta será dejada libre, no pudiendo ser ocupada por ninguna agrupación política."

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

